**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 088-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con veintitrés minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 088 -2018** sobre:

1- Lista de productores y comercializadores de la hierba Mora, datos de contacto

2- Lista de productores y comercializadores de Maicillo, datos de contacto

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, este ministerio resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Al respecto, se adjunta al presente oficio:

Una lista de *productores agropecuarios y comercializadores de HIERBA MORA participantes del Agromercado (datos de contacto)*, que se desarrolla los días jueves de cada semana en esta Secretaría de Estado; aclarando que en esa lista solamente se incluyen los productores que manifestaron su anuencia para la divulgación de su información personal, en concordancia a los *artículos 24, literal (c) y artículos 25, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP* que expresa lo siguiente: "es información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión"; por tanto, a través de consulta a participantes, dicha información está autorizada a bridarse públicamente.

Con relación a *productores comercializadores de MAICILLO* (datos de contacto), es información que de acuerdo a lo dispuesto por la **Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA** no se registran en este ministerio; por lo anteriormente expuesto, analizado lo solicitado y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

No obstante se anexa información de organizaciones agropecuarias que podrían estar produciendo y comercializando maicillo, lo que deberá consultarse a ellos.

**NOTIFIQUESE**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**